



## ACUERDO No. CSJANTA23-19 3 de febrero de 2023

“Por el cual se prorroga el cierre extraordinario de la sede de los Juzgados 01 Promiscuo Municipal y Penal del Circuito de Caldas, sin suspensión de términos y se ordena el cierre extraordinario en iguales condiciones de los Juzgados 02 Promiscuo Municipal y Civil Circuito de Caldas”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, artículo 11, y de acuerdo con lo deliberado y decidido en sesión ordinaria del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) y,

### CONSIDERANDO

1. Mediando solicitud de la Directora de Administración Judicial de Medellín, doctora Rosa Moreno Orrego, este Consejo Seccional mediante Acuerdos CSJANTA23-3, CSJANTA23-5 del 16-01-2023 y CSJANTA23-7 del 19-01-2023 autorizó el cierre extraordinario y la suspensión de términos procesales en los Juzgados 01 Promiscuo Municipal de Caldas y el Juzgado 01 Penal del Circuito de Caldas, por motivos de cambio de sede, entre el 26-01-2023 y el 30-01-2023.
2. Con posterioridad con Acuerdo CSJANTA23-11 del 30-01-2023, se prorrogó el cierre extraordinario de las sedes de estos despachos, pero se levantó la suspensión de términos y se dispuso la prestación del servicio a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones puestas a disposición por el Consejo Superior de la Judicatura.
3. En la fecha, la Dirección Seccional informa que el operador del servicio de internet no ha habilitado el mismo en el espacio en el que fueron ubicados los juzgados antes referidos y adicionalmente, indica que la conectividad de los Juzgados 02 promiscuo municipal de Medellín y Civil Circuito de Caldas se ha interrumpido al haberse agotado la cantidad de megas con las que provisionalmente venían funcionando.
4. Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 emitido del Consejo Superior de la Judicatura establece:

*«ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito».*

5. En sesión extraordinaria del día de hoy este Consejo Seccional consideró que la situación de acuerdo con la información que proporciona la Dirección Seccional y el estado pendiente de los requerimientos realizados desde el 28-12-2022 al operador del servicio de internet, constituye una razón de fuerza mayor que

impide la prestación presencial del servicio con total normalidad y en consecuencia, a efectos de afectar en la menor medida posible la función que cumple los juzgados con sede en Caldas, se determinará prorrogar el cierre extraordinario de los Juzgados 01 Promiscuo Municipal y Penal del Circuito de Caldas, sin suspensión de términos autorizado con Acuerdo CSJANTA23-11 del 30-01-2023 y de igual manera se dispondrá el cierre en idénticas condiciones de los Juzgados 02 Promiscuo Municipal y Civil Circuito de Caldas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar el cierre extraordinario, sin suspensión de términos, de la sede de los Juzgados 01 Promiscuo Municipal y el Juzgado 01 Penal del Circuito de Caldas, autorizado con Acuerdo CSJANTA23-11 del 30-01-2023, hasta el viernes 10-02-2022, por los motivos señalados en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO 2°.** Autorizar el cierre extraordinario, sin suspensión de términos, de la sede de los Juzgados 02 Promiscuo Municipal y el Juzgado 01 Civil del Circuito de Caldas, hasta el viernes 10-02-2022, por los motivos señalados en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTICULO 3°.** Durante el periodo de cierre extraordinario que se autoriza, los Juzgados 01 y 02 Promiscuos Municipales, Penal del Circuito y Civil del Caldas deberán laborar de manera remota a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en aplicación de las leyes y acuerdos que implementan y privilegian la prestación del servicio de justicia a través de estos.

**PARÁGRAFO.** Durante el periodo de cierre extraordinario que se autoriza estos despachos deben garantizar la atención de público en la sede con al menos un empleado.

**ARTICULO 3°.** Remítase copia del presente Acuerdo a los despachos judiciales objeto del cierre extraordinario para su conocimiento y difusión en jurisdicción, y al Tribunal Superior de Medellín.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín – Antioquia, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

JOA/derm